



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 794 -2018-MPM/A

Moyobamba, 14 NOV. 2018

VISTO:

La Sentencia de Vista - Resolución N° 08 de fecha 22 de setiembre de 2016, del Expediente Judicial N° 00467-2015-0-2201-JM-LA-01; La Resolución N° 11 de fecha 25 de enero de 2018; El Memorando N° 049-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 20 de febrero de 2018; El Informe Técnico N° 55-2018-MPM-OGP-E.RR.HHyE-SRPT, de fecha 11 de agosto del 2018; La Nota Informativa N° 1184-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 12 de setiembre de 2018; La Nota Informativa N° 468-2018-MPM/GAF, de fecha 21 de setiembre de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, precisa que, *"Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial"*.

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que, *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"*;

Que, mediante la Sentencia de Vista - Resolución N° 08 de fecha 22 de setiembre de 2016, del Expediente Judicial N° 00467-2015-0-2201-JM-LA-01, CONFIRMARON, la sentencia recaída del año 2016, que obra de fojas 190 a 197, la misma que falla: DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesta por doña MERÍA CUYAN GUEVARA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA. En consecuencia: DECLARA LA INVALIDEZ de los contratos administrativos de servicios suscritos entre las partes, DECLARA la existencia de una relación laboral entre demandante y la entidad demandada, sujeta al Régimen Laboral de la Actividad Pública regulada por el Decreto Legislativo 276; ORDENA que la Municipalidad Provincial de Moyobamba INCLUYA a doña MERIA CUYAN GUEVARA en la planilla única de remuneraciones como trabajadora contratada a plazo indeterminado, y se le otorgue los beneficios que por ley le corresponden;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 794 -2018-MPM/IA

Que, a través de la Resolución N° 11 de fecha 25 de enero de 2018, el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, ordena que se cumpla lo ejecutoriado, en consecuencia requiérase a la entidad demandada, Municipalidad Provincial de Moyobamba, cumpla dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** con **INCLUIR** a doña **MERIA CUYAN GUEVARA**, en la planilla única de remuneraciones como trabajadora contratada a plazo indeterminado, y se le otorgue los beneficios que por ley le corresponden, conforme a la sentencia de segunda instancia, contenida en la resolución número ocho, de fecha 22 de setiembre de 2016, bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva en caso de incumplimiento y de observarse actuaciones dilatorias sobre lo dispuesto;

Que, con Memorando N° 049-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 20 de febrero de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite al Gerente de Administración y Finanzas, la certificación presupuestal "**PARA FINANCIAR PAGOS DE REPOSICIÓN POR MANDATO JUDICIAL**", sobre el particular, otorgando la Certificación Presupuestal para lo solicitado en el marco Presupuestal Institucional para el año 2018, según detalle:

N° de Certificación: 095
Fuente de Financiamiento: 07

N° Certificación	Nemónico	Especifica de Gasto	Monto
095	0087	2.1.11.12 Personal administrativo nombrado (Régimen Público)	13,200.00
		21.18.11 Obreros Permanentes	10,450.00
		21.19.21 Compensación por tiempo de servicios (CTS)	1,045.00
		21.19.3 Otros gastos variables y ocasionales	2,833.00
		21.19.12 Aguinaldos	600.00
		21.31.15 Contribuciones a ESSALUD	2,213.00
total			30,341.00

Que, mediante el Informe Técnico N° 55-2018-MPM-OGP-E.RR.HHyE-SRPT, de fecha 11 de agosto del 2018, el Especialista en Recursos Humanos y Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas, concluye que teniendo en cuenta que existe un mandato judicial que ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Moyobamba, que se reponga a la demandante en su puesto de trabajo o en otro de igual categoría y nivel, consideramos que es necesario que se deriven los actuados a los órganos competentes, cuya opinión permitirá proseguir con el procedimiento, orientado a la emisión de la Resolución de Alcaldía para el reconocimiento del inicio del vínculo laboral de la Sra. MERIA CUYAN GUEVARA;

Que, con Nota Informativa N° 1184-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 12 de setiembre de 2018, y la Nota Informativa N° 468-2018-MPM/GAF, de fecha 21 de setiembre de 2018; el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas y el Gerente de Administración y Finanzas respectivamente, solicitan a la Gerencia Municipal, la elaboración de la Resolución de Alcaldía sobre el reconocimiento del inicio del vínculo laboral de la Sra. MERIA CUYAN GUEVARA, a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial que forma parte del Expediente N° 00467-2015-0-2201-JM-LA-01, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 794 -2018-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el inicio del vínculo laboral de la Sra. **MERIA CUYAN GUEVARA** con la Municipalidad Provincial de Moyobamba, incluyéndola en la planilla única de remuneraciones como trabajadora contratada a plazo indeterminado, y se le otorgue los beneficios que por ley le corresponden, según lo dispuesto en la Resolución N° 08 de fecha 22 de setiembre de 2016, perteneciente al Expediente Judicial N° 00467-2015-0-2201-JM-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de contratar al Trabajador descrito en el artículo precedente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, para que en uso de sus atribuciones tome las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE